

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2023-2025

prestación por primera ocasión se deberá anexar el acta de nacimiento de cada uno de los hijos.

Y adicionalmente se otorgarán las siguientes prestaciones:

- VII. Bono de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones al año de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y será el pago para el personal agremiado al STADITSSLP,C, en la segunda quincena de marzo y segunda quincena de septiembre. Para efecto de esta prestación, el STADITSSLP,C deberá entregar al Departamento de Recursos Humanos con al menos una semana de anticipación a la fecha de pago, el listado que indique la distribución del recurso entre el personal.
- VIII. En los meses de julio y diciembre se otorgará un bono al personal administrativo, técnico y manual a través de vales de despensa, de acuerdo a lo siguiente: \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a los que tienen al menos un año y menos de 5 años de antigüedad; \$4,200.00 (Cuatro mil pesos doscientos 00/100 M.N.) a quienes tienen al menos 5 años y menos de 10 años de antigüedad; y \$ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a quienes tienen 10 o más años de antigüedad. Para todos los casos se otorgará esta prestación a quien cumpla con la antigüedad establecida al primero de julio o al primero de diciembre según corresponda;
- IX. Bono por el día del trabajador de la educación alusivo al 15 de mayo por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) pagadero en la primera quincena del mes de mayo.

Para el caso de lo establecido en la fracción II, VI, VIII y IX la prestación aplicará únicamente al personal que cuente con un año de antigüedad en el Instituto.

Artículo 79. Los trabajadores disfrutarán de los salarios que se especifican en el analítico de plazas, que se presenta anexo a este Contrato como parte integrante del mismo y que envía a la Institución la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública anualmente, y los incrementos correspondientes que sean autorizados por dicha dependencia, mismos que serán dados a conocer al STADITSSLP,C con oportunidad.

Artículo 80. El Instituto otorgará a los trabajadores 33 días al 100%, como pago de prima vacacional, misma que será entregada al trabajador de la siguiente manera;

- I. 10 días en el viernes anterior al inicio de las vacaciones de primavera.
- II. 13 días dentro de la primera quincena de julio.
- III. 10 días en la primera quincena de diciembre.

La prima vacacional se calculará multiplicando el salario tabular por los días correspondientes a cada periodo.

Artículo 81. la prima de antigüedad se pagará de acuerdo a lo establecido a las Prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores Organismos



Sindicato de Trabajadores
Administrativos y Docentes
del Instituto Tecnológico Superior
de San Luis Potosí Capital

